



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Absuelta la trabajadora de una empresa financiera que realizó, sin autorización, consultas de solvencia patrimonial de sus familiares

El Tribunal Supremo **rechaza condenar a una trabajadora de una empresa financiera que realizó, sin autorización y a través de las claves de la empresa, consultas de solvencia patrimonial de dos familiares suyos en el fichero de ASNEF.**

A juicio de la Sala de lo Civil, la mera realización de una consulta de datos personales no autorizada no siempre constituye una intromisión ilegítima en el derecho a la intimidad de los afectados. La sentencia aclara **que aunque el derecho a la protección de datos y el derecho a la intimidad están relacionados, no todo acceso a datos protegidos constituye una violación del derecho a la intimidad.**

En el caso enjuiciado, **el acceso a los datos patrimoniales de los demandantes no afectó su honor e intimidad, y no hubo revelación de datos íntimos puesto que los datos ya eran públicos.** Por tanto, no cabe estimar la demanda de los afectados contra la trabajadora y la empresa financiera, ya que la consulta de los datos personales no les causó perjuicio alguno ni tuvo trascendencia externa.

Las consultas tenían un interés personal

La mujer, empleada de Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía S.G.R. (en adelante, Suraval), realizó hasta en tres ocasiones una consulta de solvencia patrimonial de su hermano y su sobrina en el fichero de ASNEF, a través de la empresa y utilizando el usuario y la c ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |